

**CONVENIO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / INJU**

**Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciseis de noviembre de dos mil dieciocho,  
**POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social**, representado por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en Avda 18 de Julio N° 1453 y **POR OTRA PARTE, la Universidad de la República** (en adelante UDELAR), representada por su Rector Ec. Rodrigo Arim y la Facultad de Psicología, representada por su Decana Dra. María José Bagnato, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1968, convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO: PRIMERO: Antecedentes:** El MIDES/INJU y la UdelaR, tanto a través del Área de Orientación Vocacional y del Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología, como del PROGRESA de la Comisión Sectorial de Enseñanza, han desarrollado acciones conjuntas desde el año 2006 vinculadas a la orientación vocacional y ocupacional, para el desarrollo de proyectos de vida por parte de los y las jóvenes con el objetivo de democratizar los dispositivos que favorecen los procesos de elección vocacional articulados a la construcción de proyectos de vida en adolescentes y jóvenes desde un marco de promoción de derechos.

**SEGUNDO: Objeto:** El presente convenio tiene como objeto la realización de actividades de enseñanza y extensión, con docentes de la línea de Orientación

Vocacional y Ocupacional en Programa Subjetividades Simbolización Contextos Educativos. Infancia y Adolescencia, del Instituto de Psicología Educación y Desarrollo, de la Facultad de Psicología de la UDELAR. Las tareas específicas estarán enmarcadas en las actividades del Programa de Orientación Vocacional del INJU.

**TERCERO: Obligaciones de las partes:** 1) El MIDES se compromete a transferir a la Facultad de Psicología, un monto total de \$U 572.500 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil quinientos) para el apoyo a la realización de las actividades del Programa de Orientación Vocacional del INJU. El monto referido incluye:

1) \$U 393.000 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres mil) destinados a financiar horas docentes de dos grados uno con una carga semanal de 20 horas y \$U 65.000 a los efectos de cubrir pasaje, hospedaje y alimentación de aquellos sujetos que deban viajar a territorio

2) El 15 % que retiene la Facultad de Psicología por concepto de overhead y 5% que vierte a la CSIC por el monto de \$U 114500 (pesos uruguayos ciento catorce mil quinientos).

El pago por todos los conceptos se realizará en una partida, la que se abonará dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del convenio.- El monto transferido se reajustará de acuerdo a los incrementos salariales correspondientes a enero 2019.

2) La Facultad de Psicología se compromete a: a)- Llevar a cabo una tarea docente enmarcada en un proceso de planificación de actividades para intervenciones directas de orientación vocacional mediante talleres u otras metodologías acordes a distintos perfiles de juventudes, en conjunto con la línea de

Orientación Vocacional de la División de Desarrollo y Participación del INJU. El convenio comprende 12 ciclos de talleres de orientación vocacional ocupacional centralizados, 32 talleres descentralizados y 8 talleres en el interior del país. La definición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes.- b)- Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto No 1501012 y la Ordenanza N' 77 del Tribunal de Cuentas de la República).-

**CUARTO: Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá validez por un plazo inicial de un año, pudiendo prorrogarse por igual o menor plazo en caso de existir conformidad del MIDES con la tarea realizada y si las necesidades de los servicios así lo ameriten. Si alguna de las partes optase por darlo por finalizado con anterioridad al vencimiento, deberá comunicarlo a la otra con un preaviso de 30 (treinta días) -



**QUINTO: Producciones:** Los trabajos e investigaciones que puedan surgir vinculados a la confección de guías educativas y/o de producciones académicas de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.-

**SEXO: Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión encargada de establecer un plan de coordinaciones, evaluación y reporte de la tarea que se desarrolle, de la elección de

jóvenes destinatarios, de informar e intercambiar sobre las metodologías utilizadas así como de establecer enlace con la sección administrativa contable de cada institución respectivamente.

**SÉPTIMO: Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicar a la contraparte con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por aprobadas por las partes.-

**OCTAVO: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO:Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.-

**DECIMO:Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha antes mencionados.

  
Mtra. Marina Arismendi  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social



  
Prof. Rodrigo Arini Ihlenfeld  
Rector